

REGLAMENTO DE LA
RED LATINOAMERICANA DE COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS
(LATINFOODS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación

Art. 1. La Red Latinoamericana de Composición de Alimentos, cuya sigla es LATINFOODS, se regirá por lo dispuesto en este reglamento.

Antecedentes

Art.2. LATINFOODS es parte del Proyecto de la Red Internacional de Sistemas de Datos de Alimentos (INFOODS), que se desarrolla en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹.

Misión

Art. 3. LATINFOODS tendrá como misión desarrollar y fortalecer a nivel regional las actividades de composición de alimentos tendientes a la elaboración y difusión de tablas y bases de datos nacionales, subregionales y regional de América Latina a fin de promover la protección al consumidor y el comercio internacional.

Objetivos

- Art. 4. LATINFOODS tendrá como objetivos generales:
- a) Formar redes nacionales llamadas Capítulos Nacionales de LATINFOODS.
 - b) Conformar grupos de trabajo especializados en diversos temas relacionados con la producción, manejo y uso de datos de composición de alimentos.
 - c) Generar información armonizada, de alta calidad y confiable en composición de alimentos en forma permanente y actualizada.
 - d) Preparar y publicar las bases de datos y tablas de composición nacionales, subregionales y regional.
 - e) Difundir y promover el uso de datos de composición de alimentos.

¹ Para mayores antecedentes, consultar el sitio web FAO-INFOODS ubicado en http://www.fao.org/infoods/index_es.stm

Art. 5. Los objetivos específicos serán los siguientes:

- a) Apoyar la constitución de los Capítulos Nacionales asegurando el respaldo institucional de sus presidentes con el fin de lograr una mayor estabilidad de dichos capítulos.
- b) Promover y fortalecer la participación intersectorial, en la conformación y funcionamiento de los Capítulos Nacionales.
- c) Desarrollar y mantener actualizado el sitio web de LATINFOODS.²
- d) Organizar y promover programas de capacitación y educación continua, fomentando el intercambio de experiencias y recursos disponibles en la región.
- e) Organizar pruebas interlaboratorios y gestionar la disponibilidad de materiales de referencia.
- f) Promover y fortalecer la integración de los recursos humanos y materiales existentes en cada país miembro de LATINFOODS con los de la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RILAA).

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 6. LATINFOODS estará integrado por los Capítulos Nacionales o redes nacionales de composición de alimentos de la región de América Latina. El Capítulo Nacional se denominará con una sigla que contenga el nombre del país añadido del sufijo “FOODS”.³

Art. 7. La incorporación del país a LATINFOODS será voluntaria. La aceptación para participar en cualquier actividad compromete a sus instituciones al cumplimiento del programa correspondiente.

Art. 8. Cada país estará representado por el Presidente del Capítulo Nacional, quien será el responsable de coordinar a nivel nacional la ejecución de las decisiones, recomendaciones y actividades aprobadas por la Asamblea, Comité Ejecutivo Regional y Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 9. La estructura orgánica de LATINFOODS estará conformada por:

- a) La Asamblea
- b) El Comité Ejecutivo Regional
- c) El Comité Asesor

² <http://www.inta.cl/latinfoods>

³ Por ejemplo, BOLIVIAFOODS, PANAMAFOODS

- d) Los Comités Técnicos Regionales
- e) Los Capítulos Nacionales
- f) Los Centros Subregionales
- g) La Secretaría Técnica

De la Asamblea

- Art. 10. La Asamblea será la máxima autoridad de LATINFOODS dentro de los límites de su competencia, y estará integrada por los Capítulos Nacionales miembros. Los Capítulos Nacionales podrán estar representados en la Asamblea por varios de sus miembros, sin embargo será el Presidente, o su representante, quien ejercerá el derecho a voto de dicho Capítulo en aquellas actividades que se resuelvan a través del mecanismo de elección.
- Art. 11. Las resoluciones de la Asamblea obligan a todos los miembros presentes y ausentes siempre que hayan sido tomadas de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento y no fueren contrarias a las leyes y reglamentos vigentes en cada país.
- Art. 12. La Asamblea se llevará a cabo por lo menos una vez cada tres años en uno de los países miembros de LATINFOODS o vía conferencia electrónica.
- Art. 13. La Asamblea tendrá como funciones:
- a) Definir las estrategias y prioridades de LATINFOODS.
 - b) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Representantes Geográficos de LATINFOODS.
 - c) Designar a los integrantes del Comité Asesor.
 - d) Aprobar los planes de trabajo de LATINFOODS.
 - e) Definir los Comités Técnicos.
- Art. 14. Las citaciones para las Asambleas se efectuarán con un mínimo de 60 días de anticipación y se realizarán por medio del Comité Ejecutivo Regional o la Secretaría Técnica. En las citaciones debe incluirse: fecha, lugar, hora, agenda de la asamblea, informes y propuesta del plan de acción.

Del Comité Ejecutivo Regional

- Art. 15. El Comité Ejecutivo Regional de LATINFOODS estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, los Representantes Geográficos y los Coordinadores de los 3 Centros Subregionales de LATINFOODS. El Presidente, Vicepresidente y los Representantes Geográficos serán elegidos por la Asamblea y durarán tres años en sus cargos. El Vicepresidente ocupará el cargo de Presidente en el período siguiente y será preferentemente de una subregión distinta a la del Presidente.

- Art.16. Todos los miembros del Comité Ejecutivo Regional deberán ocupar el cargo de Presidente de Capítulo Nacional o de Coordinador de Centro Subregional de LATINFOODS.
- Art. 17. El Comité Ejecutivo Regional se reunirá por lo menos una vez al año en alguno de los países miembros de LATINFOODS, o vía conferencia electrónica.
- Art. 18. El Comité Ejecutivo Regional tendrá como funciones:
- a) Actuar en nombre de la Asamblea como su órgano ejecutivo entre el período de reuniones.
 - b) Asegurar la ejecución de las resoluciones emanadas de la Asamblea.
 - c) Presentar a la Asamblea el informe de las actividades ejecutadas.
 - d) Presentar a la Asamblea la propuesta de plan de acción para el próximo trienio.
 - e) Velar por la instalación y funcionamiento del sitio web de LATINFOODS
 - f) Elaborar y proponer a la Asamblea el presupuesto trienal.
 - g) Promover la coordinación de los Centros Subregionales.
 - h) Constituir grupos ad hoc cuando lo considere necesario.
 - i) Proponer los integrantes del Comité Asesor.
 - j) Proponer la conformación de los Comités Técnicos Regionales.
 - k) Designar los Representantes Geográficos responsables de coordinar cada Comité Técnico Regional.
 - l) Dar seguimiento, supervisar y evaluar las actividades de todos los Comités Técnicos Regionales.
 - m) Investigar y gestionar posibles fuentes de financiamiento para el funcionamiento de LATINFOODS y formalizar acuerdos.
 - n) Recibir y canalizar las propuestas e inquietudes presentadas por los miembros de la LATINFOODS.
 - o) Promover la interacción de LATINFOODS con otras organizaciones.
- Art. 19. El Presidente de LATINFOODS tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades que le corresponden al Comité Ejecutivo Regional mencionadas en el artículo 18.
- Art. 20. El Vicepresidente de LATINFOODS tendrá como función asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones y reemplazarlo en caso que el Presidente no pueda cumplir el período de su mandato.
- Art. 21. Los Representantes Geográficos de LATINFOODS serán los siguientes: a) Representante Geográfico de México y el Caribe; b) Representante Geográfico de América Central y Panamá; y c) Representante Geográfico de América del Sur.

Tendrán como funciones:

- a) Promover, desarrollar y coordinar actividades en composición de alimentos de acuerdo a las prioridades de la subregión.
- b) Gestionar posibles fuentes de financiamiento para la subregión.
- c) Dar seguimiento y supervisar las actividades de los Capítulos Nacionales de la subregión.
- d) Fomentar la comunicación y el trabajo conjunto de los miembros de los Capítulos de la subregión y con el Centro Subregional correspondiente.
- e) Presentar a la Asamblea el resumen de actividades de los Capítulos Nacionales de la subregión.
- f) Coordinar al Comité Técnico Regional que le sea asignado por el Comité Ejecutivo Regional.

Del Comité Asesor

Art. 22. El Comité Asesor no tendrá un número determinado de integrantes los cuales serán propuestos por el Comité Ejecutivo Regional o los Presidentes de los Capítulos Nacionales.

Art. 23. El Comité Asesor estará integrado por diferentes personalidades de reconocida trayectoria internacional en el campo de la alimentación y nutrición cuya función será la de asesorar en el establecimiento de los lineamientos y estrategias de acción de LATINFOODS. Estará integrado además por representantes de organismos de cooperación técnica y financiera, cuya función será participar en las actividades de LATINFOODS a fin de obtener recursos técnicos y financieros para facilitar la implementación de los planes de acción.

De los Comités Técnicos Regionales

Art. 24. Los Comités Técnicos Regionales tendrán como funciones:

- a) Desarrollar planes de trabajo de acuerdo a prioridades de la Red.
- b) Elaborar criterios técnicos específicos.
- c) Prestar asesoría directa a través de expertos.

Art. 25. Los Comités Técnicos Regionales serán los siguientes:

- a) Comité Técnico Regional de Compilación de Datos
- b) Comité Técnico Regional de Generación de Datos y Metodologías Analíticas.
- c) Comité Técnico Regional de Usuarios.

- Art. 26. Cada Comité Técnico Regional estará integrado por los Coordinadores de los respectivos Comités Técnicos Nacionales de todos los Capítulos Nacionales de LATINFOODS y será coordinado por un Representante Geográfico designado por el Comité Ejecutivo Regional.
- Art. 27. Se podrán crear otros Grupos Regionales ad hoc por decisión de la Asamblea, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional. Sus integrantes serán designados por el Comité Ejecutivo Regional, el cual además designará el Coordinador General de dicho Grupo ad hoc, quien será responsable del funcionamiento del Grupo ad hoc. Estos Grupos Regionales ad hoc permanecerán en vigencia hasta la conclusión de su cometido.
- Art. 28. Los Comités Técnicos Regionales y Grupos Regionales ad hoc funcionarán preferentemente por vía electrónica y en su primera reunión deberán aprobar el plan y método de trabajo.

De los Capítulos Nacionales

- Art. 29. Los Capítulos Nacionales tendrán el objetivo de desarrollar las tablas y bases de datos nacionales de composición de alimentos. Estarán integrados por profesionales provenientes de los organismos oficiales, academia, industria de alimentos y representantes de los consumidores relacionados con la composición de alimentos. Deberá existir un registro detallado de todos los miembros del Capítulo Nacional.
- Art. 30. La organización del Capítulo Nacional contará con un Comité Ejecutivo Nacional y Comités Técnicos Nacionales.
- Art. 31. El Capítulo Nacional definirá su propia forma de trabajo en términos de número, forma y frecuencia de reuniones, como de duración y mecanismo de generación de los cargos.
- Art. 32. El Comité Ejecutivo Nacional estará formado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente será elegido de entre los miembros del Capítulo Nacional o designado por institución competente, dependiendo del respectivo país. El Vicepresidente y el Secretario serán elegidos de entre los miembros del Capítulo Nacional. En todos los casos, la designación tendrá carácter institucional y no personal.
- Art. 33. Serán funciones del Comité Ejecutivo Nacional:
- a) Actuar en nombre de todos los miembros del Capítulo Nacional como su órgano ejecutivo.
 - b) Velar por el desarrollo y actualización constante con datos confiables y de calidad de la base de datos nacional de composición de alimentos, la que estará depositada en la institución que corresponda.
 - c) Velar por la constante edición de las tablas de composición de alimentos nacionales en conjunto con la institución que corresponda.

- d) Asegurar la ejecución de las resoluciones emanadas de los miembros del Capítulo Nacional.
- e) Promover la interacción del Capítulo Nacional LATINFOODS con otras organizaciones nacionales.
- f) Informar a los miembros del Capítulo Nacional los compromisos adquiridos en las reuniones de LATINFOODS, y efectuar el seguimiento de las mismas.
- g) Presentar a los miembros del Capítulo Nacional el informe de las actividades ejecutadas que puede ser anual, bianual o trienal.
- h) Presentar a los miembros del Capítulo Nacional la propuesta de plan de acción que puede ser anual, bianual o trienal.
- i) Elaborar y proponer a los miembros del Capítulo Nacional el presupuesto anual, bianual o trienal.
- j) Constituir grupos o comités ad hoc cuando lo considere necesario.
- k) Proponer la conformación de los Comités Técnicos Nacionales.
- l) Dar seguimiento, supervisar y evaluar las actividades de todos los Comités Técnicos Nacionales.
- m) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto para el nivel nacional como para el nivel regional.
- n) Explorar y gestionar posibles fuentes de financiamiento para el funcionamiento del Capítulo Nacional.
- o) Recibir y canalizar las propuestas e inquietudes presentadas por los miembros de la LATINFOODS.
- p) Citar a reunión del Capítulo Nacional y mantener registro del programa e informe de dicha reunión con los acuerdos logrados.
- q) Transmitir oportunamente en los plazos establecidos al Centro Subregional de su zona geográfica, la información nacional actualizada con el objeto de actualizar la base de datos subregional y regional de composición de alimentos.
- r) Dar respuesta a las consultas y requerimientos de los Centros Subregionales de su subregión.

Art. 34. Los Comités Técnicos Nacionales estarán integrados por aquellos miembros del Capítulo Nacional expertos o interesados en el tema. Un miembro del Capítulo Nacional podrá ser parte de varios Comités Técnicos. Cada Comité Técnico Nacional estará dirigido por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Nacional. Cada Capítulo Nacional deberá formar los siguientes Comités Técnicos Nacionales: Compilación de Datos, Generación de Datos y Metodologías Analíticas, y Usuarios.

Art. 35. Los Comités Técnicos Nacionales tendrán las siguientes funciones:

- a) Diagnosticar el estado de su tema a nivel nacional y establecer las prioridades.
- b) Proponer estrategias y planes de acción de acuerdo al diagnóstico realizado.
- c) Colaborar con la ejecución de los planes de acción.
- d) Interactuar activamente con los Comités Técnicos del mismo tema de los otros Capítulos Nacionales que integran la Red.

- e) Interactuar activamente con los Comités Técnicos Regionales del mismo tema.

Art. 36. En casos especiales, un Capítulo Nacional podrá tener la categoría de Subcentro Nacional.⁴ Para esto, el Capítulo Nacional deberá hacer la solicitud justificando la razón al Comité Ejecutivo Regional y ésta deberá ser aprobada por mayoría simple en votación realizada por la Asamblea.

De los Centros Subregionales

Art. 37. LATINFOODS cuenta con tres Centros Subregionales creados por INFOODS para apoyar la gestión de LATINFOODS:

- a) Centro Subregional LATINFOODS para Centroamérica y Panamá, denominado CAPFOODS.
- b) Centro Subregional LATINFOODS para México y el Caribe, denominado MEXCARIBEFOODS.
- c) Centro Subregional LATINFOODS para América del Sur, denominado SAFOODS.

Art. 38. Los Centros Subregionales LATINFOODS están localizados en las siguientes instituciones las que han designado el Coordinador del Centro Subregional respectivo:

- a) CAPFOODS está localizado en el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), Guatemala.
- b) MEXCARIBEFOODS está localizado en la Universidad de Morelos, México.
- c) SAFOODS está localizado en el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile, Chile.

Art. 39. Los Centros Subregionales tienen la misión de:

- a) Implementar las tareas definidas por LATINFOODS en el ámbito de cada subregión.
- b) Facilitar y coordinar la interacción entre los países de cada subregión.
- c) Formar parte del Comité Ejecutivo Regional de LATINFOODS.
- d) Recibir y almacenar la información de composición de alimentos de los capítulos nacionales.
- e) Desarrollar las bases de datos de composición de alimentos subregionales y regional.
- f) Ser depositarios de las bases de datos de composición de alimentos subregionales y regional.

⁴ como en el caso de BRASILFOODS

De la Secretaría Técnica

Art. 40. La Secretaría Técnica será ejercida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como parte de la cooperación técnica en materia de composición de alimentos brindada a los países.

Art. 41. Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Colaborar con el Comité Ejecutivo Regional y Nacionales en la programación y ejecución del Plan de trabajo trienal de LATINFOODS.
- b) Promover la actualización de la Tabla Regional instalada en el sitio web de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.⁵
- c) Brindar cooperación técnica a los trabajos de LATINFOODS.
- d) Apoyar al Comité Ejecutivo Regional en la gestión de recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de LATINFOODS.

CAPÍTULO IV

DE LAS DECISIONES

Art. 42. Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría simple del total de los Capítulos Nacionales miembros de LATINFOODS presentes en la Asamblea, a excepción de lo establecido en el artículo 44 del presente Reglamento.

Art. 43. Las decisiones del Comité Ejecutivo Regional se tomarán por consenso de sus integrantes. En caso de no lograrse el mismo, se estará a lo que resuelva la Asamblea consultada por vía electrónica.

CAPÍTULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 44. La reforma total o parcial del Reglamento deberá realizarse por la Asamblea convocada a tal efecto o por vía electrónica. Toda modificación propuesta deberá ser aprobada por los dos tercios de votos del total de los Capítulos Nacionales miembros de LATINFOODS.

⁵ <http://www.rlc.fao.org/bases/alimento/default.htm>

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO

Art. 45. Las actividades de LATINFOODS podrán ser financiadas por medio de:

- a) Recursos de los países miembros.
- b) Fondos de cooperación técnica de la FAO.
- c) Fondos gestionados ante otros organismos nacionales, bilaterales o internacionales de cooperación técnica y financiera, los que se formalizarán mediante acuerdos.
- d) Fondos gestionados ante instituciones de carácter privado como fundaciones o empresas.